

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **044**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.E. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DESTACANDO LA OPINION CONSULTIVA EMITIDA POR LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ) DE LA HAYA
SOBRE LA SEPARACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE CHAGOS
DE LAS ISLAS MAURICIO EN 1965.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 MAR 2019	
MESA DE ENTRADA	
N° 044	HS. 12:30
FIRMA:	

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Según se tuvo conocimiento a través de la Información para la Prensa N°: 069/19 de la Cancillería argentina titulado "Opinión Consultiva sobre Chagos" y de diferentes medios de prensa locales y nacionales, el 26 de febrero la Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió su opinión consultiva sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio en 1965, señalando que el Reino Unido debe poner fin "lo más rápidamente posible" a la administración del archipiélago al considerar que no fue separado de forma adecuada.

Cabe recordar que el archipiélago de Chagos era parte de la colonia británica de las Islas Mauricio y en 1965 –tres años antes de su independencia– el Reino Unido separó este Archipiélago del territorio de Mauricio y posteriormente arrendó por un plazo de 50 años, la isla de Diego García, la mayor del archipiélago, secretamente a los Estados Unidos para una base militar aún hoy operativa. En aquella oportunidad, la población de Chagos fue expulsada de ese territorio.

Tal precedente internacional, importa un gran avance en el proceso de descolonización que se encuentra sobrellevando la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el mundo.

La Opinión Consultiva de Chagos toma particular importancia, para la Cuestión de las Islas Malvinas por tratarse de una situación de desmembramiento territorial, análoga a ella y por referirse a principios que son fundamentales en el reclamo sobre nuestras Islas Malvinas, que forman parte indivisible del territorio de nuestra provincia y se encuentran ilegalmente ocupadas por el Reino Unido desde 1833.

La Corte decidió por 13 votos a 1 que la separación de Chagos no fue válida y constituyó un hecho ilícito que involucra responsabilidad internacional. Así, el máximo tribunal de Naciones Unidas consideró que el Reino Unido tiene la obligación de poner fin a la administración de Chagos y de permitir que se complete la descolonización de Mauricio, y exhortó a todos los Estados a cooperar con las Naciones Unidas en este proceso.

La Corte descartó que se puedan realizar referendos sin intervención de la Asamblea General, valorando el rol de dicho órgano así como el del Comité de Descolonización que da seguimiento a la Cuestión Malvinas. Indicó que corresponde a la Asamblea pronunciarse y supervisar las modalidades de descolonización de un territorio.

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, la Corte destacó el carácter vinculante de los principios de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, piedra angular de la descolonización que ratifica el principio de integridad territorial como corolario de la libre determinación, recordando además la Corte que la libre determinación no es aplicable en los casos de poblaciones que no constituyen "pueblos" titulares de ese derecho.

Además del apoyo dado a Islas Mauricio, Argentina patrocinó –en 2017– la Resolución de la Asamblea General que solicitó esta Opinión Consultiva, e intervino a través de nuestra Cancillería en las instancias pertinentes de este procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia, en aplicación de lineamientos de una política de Estado sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

En este contexto, a la posición favorable a la Argentina en materia de libre determinación en la Asamblea General y en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, se suma ahora esta nueva jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, sentando un precedente que podría beneficiar a la Argentina en su reclamo por nuestras Islas Malvinas, que forman parte indivisible del territorio de nuestra provincia. Es que la CIJ determinó expresamente que es la Asamblea General y su órgano subsidiario, el Comité de Descolonización, el que monitorea los procesos de consulta popular en casos de descolonización, lo que echa por tierra la validez del referendo celebrado en las Islas Malvinas en 2013.

Según el comunicado de la Cancillería, la Opinión Consultiva sobre la cuestión Chagos fue solicitada en 2017 por la Asamblea General de la ONU y sin embargo aún la Argentina no cuenta con un avance esta magnitud en sus iniciativas.

Como legisladora fueguina no puedo dejar de manifestar mi satisfacción por el mencionado fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio contra el Reino Unido señalando que debe poner fin "lo más rápidamente posible" a la administración del archipiélago, sentando un importante precedente jurídico frente a nuestro reclamo de defensa de la soberanía en nuestras Islas Malvinas, propiedad de todos y cada uno de los fueguinos, y de todos y cada uno de los argentinos.

Es por las razones precedentemente citadas que solicitamos a los legisladores su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

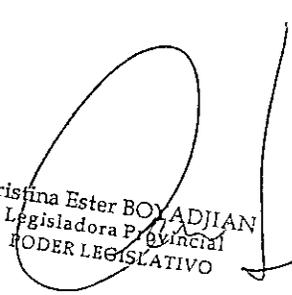


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°. Destacar la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio en 1965, señalando que el Reino Unido debe poner fin "lo más rápidamente posible" a la administración del archipiélago al considerar que no fue separado de forma adecuada por cuanto sienta un precedente que podría beneficiar a la Argentina y a Tierra del Fuego en particular, por tratarse de una situación de desmembramiento territorial, y referirse a principios que son fundamentales en el reclamo sobre nuestras Islas Malvinas, que forman parte indivisible del territorio de nuestra provincia y se encuentran ilegalmente ocupadas por el Reino Unido desde 1833.

Artículo 2°.- Remítase copia a la la Secretaría de Representación Oficial para la Cuestión Malvinas, a fin de que evalúe las acciones a adoptar, ante la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de la Haya sobre el archipiélago de Chagos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO